



República de Colombia

1



Aa001354496

3
OK

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

CÓDIGO: 157590002

Nº 3411

ADO



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE

FECHA: A PRIMER (01) DE DICIEMBRE DE 2012

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA (0125) - CONSTITUCION

PATRIMONIO DE FAMILIA (0315)

CUANTIA: \$25.380.000.oo

MATRICULA INMOBILIARIA: 095 – 55023

CODIGO CATASTRAL: 010203920006000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

VENDEDORES: ANA CECILIA ACEVEDO PLAZAS Y LUIS FERNANDO HERNANDEZ

COMPRADORA: BLANCA LEONOR HERRERA GUERRERO

En la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá, República de Colombia, en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO, a primero (1º) del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012), siendo NOTARIA ROSALIA CAMARGO PALACIOS, COMPARECIERON:

De una parte ANA CECILIA ACEVEDO PLAZAS, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.781.641 expedida en Bogotá D.C. y dijo que es vecina y domiciliada en Sogamoso, que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, que obra en nombre propio y en nombre y representación de su cónyuge LUIS FERNANDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.531.834 de Sogamoso, facultada mediante poder especial debidamente conferido que se protocoliza con este instrumento, quienes en adelante para efectos del contrato contenido en este instrumento se denominarán LOS VENDEDORES; y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real y efectiva a favor de BLANCA LEONOR

SEGUN RESOLUCIÓN
9146 DEL 1 DE OCT. 2012
ART. 5 PARÁGRAFO 20.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2012

10043869000724CBB



Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso
Rosalia Camargo Palacios
Notaria

L19831PER000000000000

87-08-28/2012

Nº 391010524-A

Cedena s.d.

HERRERA GUERRERO, el derecho de dominio y posesión que LOS VENDEDORES tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----
 Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, denominado LOTE No. 6 TIPO B que hace parte de la URBANIZACION EL CACIQUE, ubicado en la Carrera 3 C No. 11 – 12 del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, identificado con el código catastral No. 010203920006000, con extensión superficiaria de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55.00 M²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en distancia de 11.00 metros, limita con el Lote No. 5 de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en distancia de 11.00 metros, limita con el Lote No. 7 de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en 5.00 metros, limita con zona verde de la urbanización; y POR EL OCCIDENTE, en 5.00 metros, limita con vía peatonal de la urbanización. La casa consta de una (1) cocina, un (1) baño y un (1) salón múltiple, con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica. -----

PARAGRAFO.- No obstante la mención de la longitud de los linderos y el área del inmueble, la venta se hace de cuerpo cierto e incluye los servicios públicos correspondientes. -----

SEGUNDA. TRADICION. Que dicho inmueble fue adquirido por LOS VENDEDORES por compraventa a ANA RUTH BOLIVAR CAMARGO, mediante la escritura pública número novecientos cincuenta (950) del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dos (2002), aclarada mediante la escritura pública número quinientos setenta y cinco (575) del veinticinco (25) de Marzo de dos mil tres (2003), otorgadas en la Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso; y posterior declaración de construcción mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2.445) del trece (13) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Primera del Círculo de Duitama; instrumentos inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-55023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. -----

TERCERO.- Que el precio de esta compraventa es la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.380.000.oo) M/CTE., suma que LA COMPRADORA se obliga a pagar así: a.- La suma de CATORCE



República de Colombia

3



MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$14.907.000.oo) M/CTE., con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda que a LA COMPRADORA le ha asignado el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por intermedio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA mediante resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007 de conformidad con la comunicación dirigida a LA COMPRADORA por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por intermedio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA que se protocoliza con este instrumento; b.- La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.473.000.oo) M/CTE., con el producto del Subsidio Complementario de Vivienda de Interés Social que a LA COMPRADORA le ha asignado la Gobernación del Departamento de Boyacá, mediante Resolución No. 182 del 02 de Agosto de 2010, según Formato de Asignación del Subsidio, que se protocoliza con este instrumento; y c.- La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.oo) M/CTE. con el producto de un Subsidio Familiar de Vivienda que en forma complementaria al subsidio nacional y departamental, le ha asignado a LA COMPRADORA, el INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG", mediante Resolución No. 082 del 27 de Noviembre de 2012, cuya copia igualmente se protocoliza con esta escritura.

PARAGRAFO PRIMERO.- La presente venta se tiene como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL de conformidad con las leyes 9^a de 1989, 49 de 1990, 3^a de 1991 y 388 de 1997 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman; vivienda obtenida con los Subsidios de Vivienda por las sumas indicadas en esta cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los subsidios familiares adjudicados de conformidad con los artículos 34 del Decreto 599 de 1991 y 23 del Acuerdo No. 07 de 1991, serán destinados al pago del precio de compra de la solución de vivienda de que se habló anteriormente.

PARAGRAFO TERCERO.- La beneficiaria COMPRADORA declara que tiene conocimiento de las sanciones previstas en los artículos 8^o y 30^o de la Ley 3^a de 1991 y de los artículos 35 y 51 del Decreto 0975 de 2004, en cuanto a la obligación de restituir los subsidios familiares de vivienda cuando los beneficiarios

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
Rosalia Camacho - Notaria
NOTARIA

27/10/2012 10043865874898

07/08/2012 100320305840000

Cadena S.A. N° 890.930.534-0
SEGUN RESOLUCION
DEL 2 DE OCT 2011
ART. 5 PARAGRAFO 20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6

transfieran el derecho de dominio de la solución de vivienda adquirida o construida con el subsidio, o dejaren de residir o habitar en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de asignación del subsidio, sin permiso específico fundamentado en fuerza mayor o caso fortuito; o cuando el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA o la entidad que lo ha asignado, compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de los beneficiarios del subsidio. De igual forma sabe que la persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea asignado un subsidio familiar quedará inhabilitado por un término de diez (10) años para volver a tener derecho a solicitar el subsidio, y de los artículos 64, 67 y 68 del Decreto 2620 de 2000.

PARAGRAFO CUARTO: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA.- Que por medio del presente público instrumento y sobre el inmueble adquirido LA COMPRADORA constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor de sí misma **BLANCA LEONOR HERRERA GUERRERO**, y a favor de: **CLAUDIA LILIANA HERRERA GUERRERO, NINI JOHANA HERRERA GUERRERO, DIANA ESMERALDA HERRERA GUERRERO, JUAN SEBASTIAN LOPEZ HERRERA, CAMILO ANTONIO LOPEZ HERRERA, DAVID LEONARDO PINZON HERRERA, KEVIN SANTIAGO PINZON HERRERA, ADRIANA VALENTINA HERRERA GUERRERO, LISETH JULIANA ROMERO HERRERA Y ARMANDO AVELLANEDA HERRERA** y de los hijos que llegare a tener, en obediencia al artículo 3º de la Ley 70 de 1931, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991.

PARAGRAFO QUINTO.- Los beneficiarios del subsidio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por intermedio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA son: **BLANCA LEONOR HERRERA GUERRERO, CLAUDIA LILIANA HERRERA GUERRERO, NINI JOHANA HERRERA GUERRERO, DIANA ESMERALDA HERRERA GUERRERO, JUAN SEBASTIAN LOPEZ HERRERA, CAMILO ANTONIO LOPEZ HERRERA, DAVID LEONARDO PINZON HERRERA, KEVIN SANTIAGO PINZON HERRERA, ADRIANA VALENTINA HERRERA GUERRERO, LISETH JULIANA ROMERO HERRERA Y ARMANDO AVELLANEDA HERRERA.**



República de Colombia

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUARTO.- Que garantizan que dicho inmueble se halla libre de todo gravamen, censo, hipotecas, demanda civil, pleito pendiente, condiciones resolutorias, limitaciones y desmembraciones del dominio; que lo venden con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, que legal y naturalmente le corresponden y que desde esta misma fecha le hace entrega real y material con las acciones legales consiguientes y a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones y valorizaciones causados hasta la fecha a favor del municipio y sus empresas públicas. -----

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. -----

SEXTO: ACEPTACION.- Presente **BLANCA LEONOR HERRERA GUERRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.226.503 expedida en Aguazul, vecina y domiciliada en Sogamoso, de estado civil soltera en estado de viudez, sin unión marital de hecho, manifestó: -----

a.- Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar a su satisfacción. -----

b.- Declaro que renuncio en forma expresa y voluntaria a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003. -----

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad; lo mismo que los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LOS VENDEDORES declaran que para efectos de las Leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, el bien inmueble materia de la compraventa lo adquirieron con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

La suscrita Notaría deja constancia expresa que indagó a los vendedores sobre los puntos relacionados en el art. 6º de la ley 258/96, habiendo manifestado que **SEJUN RESOLUCIÓN 9146 DEL 1 DE OCT. 2012** ART. 4 PARÁGRAFO 2º

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SECUNDARIA DE SOGAMOSO
Rosalia CORTES GARCIA
NOTARIA

27/08/2012

87-08-2012

Nº. 8907053940

Cadena S.A. N. 8907053940

inmueble no está afectado a vivienda familiar; y que indagada LA COMPRADORA, manifestó que su estado civil es soltera en estado de viudez, sin unión marital de hecho, en consecuencia no se dan los presupuestos de ley para la afectación a vivienda familiar. -----

ADVERTENCIA A LOS OTORGANTES: Que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios por mes o por fracción de mes de retardo. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes y reunidos los requisitos legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----- Para el otorgamiento de la presente escritura los comparecientes presentaron y se protocoliza el siguiente comprobante fiscal: -----

CERTIFICADO No. 2012004526.- El suscrito Jefe de Impuesto de Sogamoso certifica que el predio No. 010203920006000, a nombre de HERNANDEZ LUIS FERNANDO Y OTRA, dirección K 3B 11 13 K 3C 11 12, ubicación URBANO, avalúo \$838.000.oo, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial. Fecha de expedición: 30-11-2012. Válido hasta: 31-12-2012. Firmado. -----

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel sellado números: Aa001354496, Aa001354497, Aa001354498, Aa001354499 -----

Derechos Notariales: Res. Nos. 11439/2011; 937/2012; 9146/2012: \$ 6.800

SUPERFONDAL: \$ 8.500



Ana Cecilia Acevedo Plazas
ANA CECILIA ACEVEDO PLAZAS

DIR. CARRERA 3C No. 11 – 12, SOGAMOSO

TEL. 3105550499

ACTIVIDAD ECONOMICA: HOGAR

Siguen.....



República de Colombia

7



Aa001354499

19

Firmas, en esta hoja de papel notarial número Aa001354499 que también hace parte de la escritura pública número 3411, de fecha primero (1º) de Diciembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso.



Blanca Señor Herrera Guerrero.

BLANCA LEONOR HERRERA GUERRERO

DIR. CARRERA 5 No. 7 – 86, SOGAMOSO

TEL. 3172722521

ACTIVIDAD ECONOMICA: HOGAR

10043809C9174C87

República de Colombia | CONSTITUCIÓN FEDATIVA | 21 DE DICIEMBRE DE 1886

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificando el documento del archivo notarial

ROSALIA CAMARGO PALACIOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO



ES Príncipe COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN EQUADOR OFICIOS UTILES CON
DESTINO A: PERU

SOGAMOSO 03 DIC 2012

SOGAMOSO

NOTARIA
2a.



SEGÚN RESOLUCIÓN
9146 DEL 1 DE OCT. 2012
ART. 5 PARÁGRAFO 2o.

AVISO - Este documento es un **Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública**. No tiene costo para el usuario.